



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 1454

Por la cual se crea el Grupo del Defensor del Aficionado y se le asigna funciones.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 25 del artículo 5 del Decreto 025 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 282 de la Constitución Política, el Defensor del Pueblo tiene como función *“velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos”*.

Que en virtud del artículo 2 del Decreto 025 de 2014, la Defensoría del Pueblo desarrolla sus funciones mediante las siguientes acciones integradas: *“a) Promoción y divulgación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario; b) Defensa y protección de los derechos humanos; c) Atención, orientación y asesoría en el ejercicio de sus derechos a los habitantes del territorio nacional y a los Colombianos en el exterior; y, d) Acceso de las personas a la administración de justicia en los casos señalados en la ley.”*

Que dentro de las funciones de la Defensoría del Pueblo se encuentra la de orientar, instruir y formar a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior, en el ejercicio y defensa de sus derechos, tanto individual como colectivamente. Para ello se requiere un enfoque basado en los derechos humanos, sus alcances normativos y las obligaciones del Estado para garantizarlo.

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1270 de 2009, el Defensor del Pueblo podrá participar en calidad de invitado, con voz pero sin voto, en la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, la cual tiene dentro de sus funciones *“Promover y elaborar, acciones y campañas que conduzcan a prevenir, fomentar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la convivencia y tolerancia, así como la eliminación de cualquier conducta violenta que interfiera con el desarrollo pacífico de este deporte”* y *“Proponer la adopción de medidas pedagógicas, espacios de encuentro y reflexión en los que se estudien los problemas sociales que afectan a la juventud e inciden negativamente en el comportamiento de los Aficionados”*:

Que conforme al Plan Decenal de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol 2014-2024, se dispone la creación de la Defensoría del Aficionado en el seno de la Defensoría del Pueblo para garantizar los derechos y deberes del aficionado y dar trámite efectivo y seguimiento a las quejas y denuncias presentadas por éstos.

Que para cumplir con los objetivos propuestos en el Plan Decenal de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol 2014-2024, es necesario contar con un grupo interno de trabajo en la Defensoría del Pueblo que supla dicha necesidad institucional.



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 1454

Por la cual se crea el Grupo del Defensor del Aficionado y se le asigna funciones.

Pág. 2

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Creación. Créase el grupo interno de trabajo del Defensor del Aficionado, en la Defensoría del Pueblo.

Artículo 2. Propósito del Grupo del Defensor del Aficionado. El grupo del Defensor del Aficionado tendrá como propósito garantizar los derechos y deberes de los aficionados al fútbol y dar trámite efectivo y seguimiento a las quejas presentadas por éstos, conforme a las previsiones contenidas en las Leyes 1270 de 2009 y 1445 de 2011, así como en el Decreto 1007 de 2012 "Estatuto del Aficionado".

Artículo 3. Funciones del Grupo del Defensor del Aficionado. El grupo del Defensor del Aficionado tendrá las siguientes funciones:

1. Recomendar ante las autoridades respectivas la formulación de políticas públicas respecto de las problemáticas sociales alrededor de la cultura del Aficionado.
2. Participar en la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia del Fútbol –CNSCCF–, para velar por el cumplimiento y desarrollo de las funciones estipuladas en el artículo 2 de la Ley 1270 de 2009 y realizar las recomendaciones a que hubiere lugar, en especial, aquellas que conduzcan a prevenir, fomentar y sensibilizar a la población para erradicar las conductas violentas que interfieran en el desarrollo pacífico del deporte.
3. Recibir las quejas y peticiones allegadas a la Entidad por la vulneración de los derechos de los aficionados del fútbol y de todos aquellos que participan del espectáculo deportivo y abogar por la solución de las mismas ante las autoridades respectivas, de manera inmediata, oportuna y con incidencia.
4. Asistir a las mesas de participación de las barras de los distintos equipos de fútbol colombiano, con el fin de armonizar los conflictos que se susciten con las entidades nacionales, departamentales, municipales y distritales. Igualmente, participar en las Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, cuando sean convocadas.
5. Promover y divulgar los derechos de los Aficionados en sus prácticas de convivencia con enfoque de género.
6. Promover la transformación de los eventuales conflictos en acciones preventivas para los Aficionados y las barras. Igualmente promover las buenas prácticas en formas organizativas de los aficionados.
7. Mediar en los conflictos que se presenten con ocasión al disfrute o desarrollo de espectáculos deportivos, en donde se vulneren los derechos de quienes en ellos participen, sean espectadores o vecinos del sector en el que se presente el certamen competitivo.
8. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al propósito de la defensa del aficionado o barrista.



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 1454

Por la cual se crea el Grupo del Defensor del Aficionado y se le asigna funciones.

Pág. 3

Artículo 4. Integración. El grupo del Defensor del Aficionado estará integrado al menos por los siguientes cargos:

No. CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA
1 (Uno)	Director Nacional de Atención y Trámite de Quejas	0030		Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas
2 (Dos)	Profesional Especializado	2010	19	Despacho del Defensor
1 (Uno)	Profesional Universitario	2050	14	Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4020	10	Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas

Parágrafo 1. Los servidores públicos designados por el Defensor del Pueblo y/o el Director Nacional de Atención y Trámite de Quejas, para la integración del grupo interno de trabajo continuarán desempeñando las funciones propias del manual de funciones.

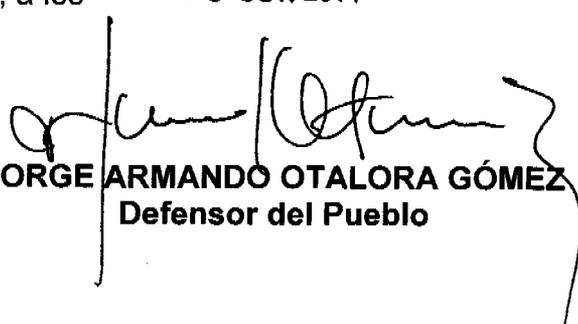
Parágrafo 2. Podrán asignarse a otros servidores públicos las funciones propias para el cumplimiento del propósito de creación del grupo.

Artículo 5. Coordinación. La coordinación del grupo del Defensor del Aficionado estará a cargo del Director Nacional de Atención y Trámite de Quejas, quien deberá organizar las funciones asignadas al grupo con las Defensorías Regionales a nivel nacional.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deja sin efecto los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 OCT. 2014


JORGE ARMANDO OTALORA GÓMEZ
Defensor del Pueblo

Proyecto: JOTP

LMCN

Preparó: MFGV

Revisó: EMSH